



ORDENANZA

VISTO:

La ordenanza Municipal N° 53/09, el Código de Edificación de la ciudad de General Acha y la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587 (Decreto Reglamentario 351/79), y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha observado en el Artículo N° 22 de la Ordenanza citada una contrariedad con la Ley N° 19857 (Inciso 3.6.2, Número de ocupantes) en el factor de ocupación por individuo, siendo en la Ordenanza 1,5 m2 por individuo y en la Ley se establece 3.00 m2 por persona sobre superficie de piso.-

Que, el Artículo N° 23 de la Ordenanza no concuerda con ninguno de los valores expresados en la Sección 5 del Código de Edificación de la Ciudad de General Acha tal cual se describe en el cuadro 5.2.2 que hace referencia a Instalaciones Complementarias, dimensionamiento de los servicios Mínimos.-

Que, es necesario unificar criterios que eviten contrariedad al momento de inspecciones, nuevas habilitaciones, adecuaciones, y demás criterios que hacen a la seguridad y funcionalidad de los espacios y comercios de masiva concurrencia.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Modifíquese el enunciado del Artículo 22° de la Ordenanza N° 53/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22°: El número de personas a ingresar a estos locales de acuerdo a su uso será de 1 (una) personas cada tres metros cuadrado de la superficie funcional, descontando las áreas de servicio.-”

ARTICULO 2°.- Modifíquese el enunciado del Artículo 23° de la Ordenanza N° 53/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23°: Los Establecimientos descritos en el Artículo 1° del presente reglamento, deberán contar con servicios sanitarios (inodoro, lavabo) independientes para hombres y mujeres. Estos servicios deberán estar acordes con la cantidad de personas que puedan ingresar respecto de la superficie y deberán adecuarse al Código de Edificación de la Ciudad de General Acha según consta en la Sección 5, Instalaciones Complementarias, Dimensionamiento de los Servicios Mínimos, Cuadro 5.2.2.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO
ORDENANZA N° 88/2021**